MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION IM N°. 517/17

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LICITACION POR CONCURSO OFERTA Nº 01/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN , CON ID Nº 330.342 A LA FIRMA "FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS RUC 4119457-8.----------

Ciudad de San Cosme y Damián, 14 de julio del 2017.-

VISTO: El dictamen de fecha 14 julio de 2017, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el **LICITACION POR CONCURSO OFERTA Nº 01/2017**, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN , CON ID Nº 330342** y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS RUC 4119457-8** para la **LICITACION POR CONCURSO OFERTA Nº 01/17, PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN , CON ID Nº 330.342**

Que, la oferta presentada por la empresa **FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS RUC 4119457-8** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2017, para el Objeto del Gasto 840.30-03 para la **ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que **establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** que expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación----------***

MUNICIPALIDAD DE SAN CO… SECRETARIA GENER…

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y D… INTENDE…

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Cosme y Damián;

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN" , CON ID Nº 330342** a la firma **FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS RUC 4119457-8** con representante legal el **Señor CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI con C.I. Nº 4.119.457 ,** por un valor de *Gs.* **490.990.500** *(guaraníes cuatrocientos millones novecientos noventa mil quinientos).*----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Secretario General
Hipólito Ibarra

Intendente Municipal
Sr. Aníbal Maidana